RADICACION: 76-109-40-03-007-2018-00217-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso el cual se encuentra debidamente escaneado (solo parte escritural antes del 16 de marzo de 2020, toda vez que no se advierte otra actuación allegada de manera virtual a través del correo institucional de este juzgado), informándole que revisado el presente asunto se observa que desde el 07-03-2019 ha permanecido sin actuación alguna. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 7 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), diciembre 7 de 2021

PEOCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA S/S

DEMANDANTE: MARINO DE LA PAZ VALENCIA CAICEDO c.c.16.466.389 DEMANDADO: WENDY TATIANA MOSQUERA MOSQUERA c.c.31.601.705

RADICACION: 76-109-40-03-007-2018-00217-00

AUTO No. 1133

Teniendo en cuenta el informe secretarla que antecede, se advierte que efectivamente en el presente trámite la última actuación realizada data del 07-03-2019, es decir, han transcurrido **más de un (1) año sin impulso de la parte**, razón por la cual se encuentra procedente dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretarse la terminación del asunto en aplicación a la figura del desistimiento tácito a casusa de inactividad objetiva durante todo ese tiempo.

Como consecuencia de lo anterior, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a que haya lugar, teniendo en cuenta para ello la existencia o no de embargo de remanentes a favor de otro asunto o de otro a favor de este.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente caso se no se ha trabado la Litis en debida forma, ni se ha tomado decisión de fondo, los dineros que se hayan recaudado por cuenta de las medidas decretadas dentro del presente proceso, deberán de ser entregados a la parte demandada, en caso de no existir embargo de remanentes a favor de otro asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

- **1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
- **2.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe la demandada WENDY TATIANA MOSQUERA MOSQUERA c.c. 31.601.705, en su condición de empleada de la empresa SIDECOMEX. Medida decretada por auto 880 del 23-10-2018 y comunicada mediante oficio No. 1909 del 23-10-2018. **Si en el**

RADICACION: 76-109-40-03-007-2018-00217-00

presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

- **3.- De existir** depósitos judiciales recaudados en este asunto como producto de las medidas cautelares decretadas, se ORDENAR su devolución a favor de la parte demandada WENDY TATIANA MOSQUERA MOSQUERA c.c. 31.601.705, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- **4.- ORDENAR** el desglose por secretaría de los documentos presentados como base de ejecución **a favor de la parte demandante**, con las anotaciones del caso, literal g) art. 317 del CGP, previo pago del respectivo arancel judicial.
- **5.-** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,
MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa85ade547a0f33f2eb7e2498a9945648a9a0eb3b738acdf5684f711364d70d2

Documento generado en 07/12/2021 10:13:54 AM

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica